



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M 027/19

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 027/19

Sucre, 06 de febrero de 2019

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 023/19 de 04 de febrero de 2019, el H. Concejo Municipal: Declaró en Comisión Oficial de Servicios a los CONCEJALES: Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz y al Arq. Efraín Balcera Flores, con la finalidad de que viajen a la ciudad de Cobija – Pando, a los efectos de asistir y participar en el ACTO DE RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS FINAL - GESTIÓN 2018, a realizarse el día viernes 08 de febrero de 2019, a hrs. 16:00, en el Salón Rojo de la Alcaldía del COBIJA, ubicada en la Plaza Germán Busch, Av. Teniente Coronel Cornejo N° 40, sujeto a una Agenda Especial, a los fines administrativos la declaratoria en comisión oficial, se estableció del 07 al 09 de febrero de 2019.

Que, en Sesión Plenaria de 06 de febrero de 2019, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota CITE: AMB/PRES/038/2019, emitida por la Mgr. Rocio Molina Travesí, PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE BOLIVIA – AMB, invita al CONCEJAL: Abog. Omar Montalvo Gallardo, para que asista y participe en el ACTO DE RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS FINAL GESTIÓN 2018, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR la Resolución N° 023/19, AMPLIANDO la declaratoria en comisión oficial de servicios, en favor del CONCEJAL: Abog. Omar Montalvo Gallardo, con la finalidad de que viaje a la ciudad de Cobija – Pando, a los efectos de que asista y participe en el ACTO DE RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS FINAL - GESTIÓN 2018, a realizarse el día viernes 08 de febrero de 2019, a hrs. 16:00, en el Salón Rojo de la Alcaldía del COBIJA, ubicada en la Plaza Germán Busch, Av. Teniente Coronel Cornejo N° 40, sujeto a una Agenda Especial, a los fines administrativos la declaratoria en comisión oficial de servicios, comprende del 07 al 09 de febrero de 2019, en lo demás se mantiene incólume la Resolución N° 023/19.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, es de competencia del H. Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios para la asistencia a seminarios, talleres y otros actos oficiales, en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal N° 27/15, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M 027/19

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

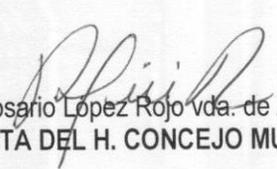
RESUELVE:

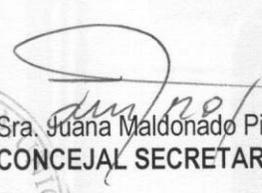
ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar y **MODIFICAR** el art. 1º de la Resolución N° 023/19 y la parte considerativa que corresponda, **AMPLIANDO** la Declaratoria en Comisión Oficial de Servicios, en favor del **CONCEJAL: Abog. Omar Montalvo Gallardo**, con la finalidad de que viaje a la ciudad de Cobija – Pando, a los efectos de asistir y participar en el **ACTO DE RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS FINAL - GESTIÓN 2018**, a realizarse el día viernes 08 de febrero de 2019, a hrs. 16:00, en el Salón Rojo de la Alcaldía del **COBIJA**, ubicada en la Plaza Germán Busch, Av. Teniente Coronel Cornejo N° 40, sujeto a una Agenda Especial, a los fines administrativos la declaratoria en comisión oficial de servicios, comprende del 07 al 09 de febrero de 2019, en lo demás se mantiene incólume la Resolución N° 023/19, a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2º.- Páguense **PASAJES Y VIÁTICOS** en favor del **CONCEJAL** que se indica en el art. 1º de la presente Resolución, en el monto que corresponda y en estricta sujeción a la reglamentación establecida sobre la materia.

ARTÍCULO 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio
PRESIDENTA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

